



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

8132 PRÓRROGA CONVENIO COLECTIVO EMPLEADOS FINCAS URBANAS PROVINCIA DE ALICANTE

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial, depósito y publicación de la actualización salarial para los años 2016 a 2022 respecto del Convenio Colectivo de los Empleados de Fincas Urbanas de la provincia de Alicante – Código Convenio 03001505011986.-

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Con fecha 20/10/2022 se remitió al Registro de Convenios de Alicante, la solicitud de registro, depósito y publicación de la actualización salarial para los años 2016-2022, por la representación del Sindicato Provincial de FeSMC UGT Alicante y de la central sindical CC.OO. Habitat Alacant Nort, y ello de acuerdo con lo previsto en el art.3 del propio convenio publicado en el BOP nº163 de 28/8/2013 que establece que *"mientras no se formalice un nuevo convenio, la prórroga del mismo será por periodos sucesivos de un año, llevando consigo un incremento salarial del 1,00%."*, y de acuerdo con la cláusula adicional primera de la remuneración anual global



II. – El Convenio no ha sido denunciado y se presenta como Acuerdo las tablas salariales aplicables para los años 2016-2022 derivadas del incremento salarial del 1,00%, y lo dispuesto en la cláusula adicional primera de la remuneración anual global.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, Decreto 105/2019 de 5 de julio del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, Decreto 5/2019, de 16 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determina el número y denominación de las consellerias y sus atribuciones y el Decreto 175/2020, de 30 de octubre del Consell por el que se acuerda el Reglamento orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, desarrollado por la Orden 1/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo,

SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.

- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.



A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de los Sindicatos firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, a 24 de octubre de 2022

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

EMILIA GONZÁLEZ CARRIÓN

Dña. Elvira Castilla Díaz, con DNI número 2148...., en representación del Sindicato Provincial de FeSMC UGT ALICANTE, en calidad de Responsable Sectorial; con domicilio a efectos de notificaciones en UGT- FeSMC sito en Pablo Iglesias, 23 4ª planta, D.P. 03004 de Alicante, como organismo firmante del Convenio Colectivo

Y D. Mariano Ugalde Romero, con DNI número 3605..., en representación de la central sindical CC.OO. Habitat Alacant Nort, con domicilio a efectos de notificaciones en CC.OO. Avda. Salamanca, 33, D.P. 03005 de Alicante, como organismo firmante del Convenio Colectivo:



COMUNICAMOS:

Que acogiéndonos al artículo 3 del Convenio Colectivo de Empleados de Fincas Urbanas de la provincia de Alicante, publicado en el B.O.P. número 163 de fecha 28 de agosto de 2013, que establece “ mientras no se formalice un nuevo convenio, la prórroga del mismo será por periodos sucesivos de un año, llevando consigo un incremento salarial del 1,00%.

Actualización: Cláusula Adicional Primera.- De la remuneración anual global

A los solos efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 26 apartado 3º del Real Decreto 2/2015 de 23 de octubre, del Estatuto de los trabajadores, se hace constar la continuación la remuneración anual de la categoría de portero o conserje de hasta 10 viviendas, sin complemento alguno (ascensor, etc), ni antigüedad, ni figurando otras situaciones, ya que debido a la aplicación de complementos varios (artículo 28) en los diversos supuestos hacen innecesaria su inclusión en la presente cláusula, y en función de la jornada máxima anual de 1.800 horas, salario anual total 14.000 euros

Por tal motivo:

SOLICITAMOS, el registro y publicación de la actualización de los salarios en los distintos años, aplicando el 1,00% por año, resultando los mismos:

Para el año 2016, el salario base aplicable de 713,37 euros mensuales

Para el año 2017, el salario base aplicable de 720,51 euros mensuales



Para el año 2018, el salario base aplicable de 727,71 euros mensuales

Para el año 2019, el salario base aplicable de 734,99 euros mensuales

Para el año 2020, el salario base aplicable de 742,34 euros mensuales

Para el año 2021, el salario base aplicable de 749,76 euros mensuales

Para el año 2022, el salario base aplicable de 757,26 euros mensuales